



Guía de participación ciudadana

2024 - 2027

PERÍODO 2024-2027

TABLA DE CONTENIDO

¿Qué es la participación ciudadana?	4
La importancia de la participación ciudadana en la Personería de Bogotá, D. C.	5
Mecanismos de participación ciudadana	8
<i>Iniciativa popular legislativa</i>	8
<i>Referendo</i>	8
<i>Revocatoria del mandato</i>	9
<i>Plebiscito</i>	9
<i>Consulta popular</i>	10
<i>Cabildo abierto</i>	11
<i>Voto</i>	11
Mecanismos de control social	13
<i>Veedurías ciudadanas</i>	14
<i>Red de veedurías ciudadanas</i>	15
<i>Comité distrital de derechos humanos</i>	15
<i>Mesas de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado</i>	16
<i>Plataforma de juventudes</i>	18
<i>Consejo distrital de propiedad horizontal</i>	19
<i>Rendición de cuentas</i>	19
<i>Encuentros ciudadanos</i>	20
<i>Audiencia pública</i>	21
Mecanismos de defensa de derecho	22
<i>Acción de cumplimiento</i>	22
<i>Acción popular</i>	22
<i>Acción de grupo</i>	23
<i>Tutela</i>	23
<i>Derecho de petición</i>	24
<i>Habeas corpus</i>	25
<i>Habeas data</i>	25
<i>Jueces de paz y reconsideración</i>	26



¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Es el derecho de los ciudadanos a intervenir en la toma de decisiones y hacer llegar sus propuestas al gobierno.

Con la expedición de la Constitución de 1991, que fue producto de una Asamblea Nacional Constituyente, elegida por el pueblo colombiano, cambiamos de una democracia representativa a una democracia participativa. Es decir, que nuestra democracia no solamente nos permite elegir personas para que nos representen, sino que además todos los ciudadanos tienen el poder de incidir en las decisiones que se tomen a través de los mecanismos de participación.

La participación es:

- Un DERECHO FUNDAMENTAL¹.
- Un DEBER².
- Una OPORTUNIDAD de ejercer ciudadanía.

¹ Artículo 40 Constitución Política

² Artículo 95 de la Constitución Política

LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

La Personería de Bogotá, D. C., como órgano de control con enfoque social, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas y actúa como garante del respeto del ordenamiento, vela por el interés colectivo de los habitantes de la ciudad, e interviene como Ministerio Público en la garantía del debido proceso.

La Personería adelanta acciones que fortalecen su gestión desde el control social, promueve la intervención de la ciudadanía en el ejercicio de inspección, vigilancia y control de lo público en concordancia con la democratización de la administración pública.

Lo anterior atendiendo lo establecido por el artículo 6 del Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, que ordena: *Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.*

¡Nuestros desafíos!

- Fortalecer a la ciudadanía para que de manera efectiva participe en los espacios de participación con incidencia en el ciclo de la gestión pública.
- Propender por el fortalecimiento de la participación ciudadana en la ciudad.
- Difundir las actividades de participación ciudadana promovidas por la Personería.
- Acompañar y hacer seguimiento a los espacios donde participa la Personería.

- Capacitar y sensibilizar a los ciudadanos en tema de participación ciudadana, prevención y control a la función pública.
- Orientar a los ciudadanos en los mecanismos de participación ciudadana cuando lo requieran.

La guía de participación ciudadana tiene como propósito brindar herramientas y mecanismos para que cualquier ciudadano, grupo u organización pueda involucrarse de manera activa y democrática en las diferentes instancias de participación de la administración pública. Lo anterior, para garantizar el acceso a la información, la toma de decisiones y el control social de la ciudadanía.

CRONOGRAMA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El plan de participación establece el cronograma con los objetivos, actividades, productos, responsables y procesos a partir de la vigencia 2024 hasta el 2027.

CRONOGRAMA PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024 - 2027										
Objetivo General										
Incrementar la participación ciudadana y el ejercicio del control social en los diferentes espacios, generando una interacción entre las partes interesadas y la Personería de Bogotá, D.C.; para obtener un impacto en los temas de Prevención y Control de los recursos públicos.										
Objetivos específicos	Actividad	Producto	Magnitud	Indicadores	Fecha inicial	Fecha final	2024	2025	2026	2027
1. Fortalecer la participación ciudadana en la Personería de Bogotá	1.1 Preparar para su divulgación material de los espacios de participación ciudadana donde interviene la Personería de Bogotá, de acuerdo con los lineamientos institucionales.	Piezas publicitarias relacionadas con algunos de estos temas: <ul style="list-style-type: none"> • Jueces de paz y de reconsideración • Plataformas de Juventudes • Mesa de participación efectiva de víctimas • Audiencias públicas • Mesas de trabajo 	4	Material publicitario sobre espacios de participación divulgado	2/01/2025	31/12/2027	1	1	1	1
	1.2 Comunicar el plan de acción y las actividades de participación ciudadana de la Personería a nivel interno.	Comunicaciones realizadas	2	Plan de acción comunicado	2/01/2024	31/12/2026	1		1	
	1.3 Sensibilizar a funcionarios o contratistas para que sirvan de apoyo a la participación ciudadana en la personería de Bogotá.	Personas sensibilizadas	50	No de funcionarios o contratistas sensibilizados /50	2/01/2024	31/12/2024	50			

1. Fortalecer la participación ciudadana en la Personería de Bogotá	1.4 Actualizar la guía de participación y socializarla.	Guía actualizada socializada (productos que genera, espacios de diálogo)	1	Guía actualizada y socializada	2/01/2024	31/12/2024	1			
	1.5 Realizar una convocatoria para la participación ciudadana en la formulación de los planes institucionales.	Las necesidades y expectativas de la comunidad, analizadas para ser incluidas.	2	Convocatorias realizadas.	29/12/2024	31/12/2026	1		1	
	1.6 Publicar el Plan de Participación Ciudadana.	Plan de acción publicado.	1	Plan de acción publicado.	20/12/2020	31/12/2024	1			
2. Fortalecer el apoyo a la gestión de quienes ejercen la participación y el control social en las localidades.	2.1 Realizar y divulgar un video institucional de Participación ciudadana.	Video institucional divulgado.	3	Video institucional divulgado.	2/01/2025	31/12/2027	0	1	1	1
	2.2. Realizar actividades de Tu Localidad si tienen Personero.	Eventos de tu localidad si tiene Personero.	70	Eventos realizados /70	1/07/2024	31/12/2027	10	20	20	20
	2.3. Realizar actividades del Personero Te Escucha	Mesas Resolutivas Sectoriales.	90	Mesas realizadas /90	1/07/2024	31/12/2027	15	25	25	25
		Mesas Resolutivas en las localidades.	35	Mesas realizadas /45			5	10	10	10
2.4. Realizar actividades conjuntas con los veedores ciudadanos en el seguimiento a los recursos públicos.	Realizar apoyo técnico a los veedores ciudadanos del Distrito.	20	Apoyos técnicos realizados/20	2/01/2024	31/12/2027	5	5	5	5	

3. Realizar seguimiento a los espacios de participación ciudadana, en los que interviene la Personería de Bogotá.	3.1. Diseñar un instrumento para cada espacio de participación que permita realizar un seguimiento.	Instrumento diseñado.	1	Instrumento de seguimiento diseñado.	2/01/2024	30/12/2024	1			
	3.2. Aplicar el instrumento de seguimiento a la participación ciudadana.	Informe de la aplicación del instrumento.	3	Instrumento aplicado.	10/03/2025	31/12/2027	0	1	1	1
4. Sensibilizar y/o capacitar a las partes interesadas temas que permitan una eficaz participación ciudadana.	4.1 Sensibilizar a las personas en temas de participación ciudadana y prevención y control a la función pública.	Personas sensibilizadas en Acciones constitucionales.	1500	N° Personas sensibilizadas /1500	2/01/2024	31/12/2027	300	400	400	400
		Personas sensibilizadas Mecanismos de participación y control social.	2000	N° Personas sensibilizadas /2000	2/01/2024	31/12/2027	200	500	700	600
		Personas capacitadas en temas contractuales.	1000	N° Personas sensibilizadas /1000	2/01/2024	31/12/2027	200	200	300	300

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Colombia los mecanismos de participación ciudadana están regulados por:

Normatividad

- Constitución Política de Colombia (Artículos 103, 200, 259 y 260).
- Ley 131 de 1994.
- Ley 134 de 1994.
- Ley 1757 de 2015.



INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA

Derecho de un grupo de ciudadanos de presentar iniciativas que sean debatidas ante la corporación pública correspondiente para que sean aprobadas o modificadas, con el propósito de que posteriormente se conviertan en normas.

La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales(...)³.

³ Artículo 2 de la Ley 134 de 1994

Contar con el respaldo del 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente. Si es una iniciativa de ley o acto legislativo promovida por concejales o diputados, debe contar con el 30% del respaldo de los concejales o diputados del país.



REFERENDO

Es una práctica de democracia directa. Convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue (anule) o no una norma ya vigente ; se puede llevar a cabo en diferentes escalas: nacional, regional, departamental, municipal o local.

Si es una iniciativa de ley o acto legislativo promovida por concejales o diputados, debe contar con el 30% del respaldo de los concejales o diputados del país. Se tramita ante estas corporaciones y se puede tener iniciativa para las correspondientes normas.

Los referendos de iniciativa popular deben tener un respaldo al menos el 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral, cuando se quiera aprobar una reforma, o del 10% para derogar una norma. Posteriormente deberá ser aprobado por una votación en donde participe mínimo la cuarta parte del censo electoral y que la mitad más uno de los votos apruebe la reforma.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTA: En Colombia los ciudadanos nunca han sido convocados para votar un referendo de iniciativa popular. Se han presentado iniciativas de referendo de iniciativa popular sobre:

- Derecho al agua.
- Prisión perpetua para violadores y asesinos de niños.
- Reelección presidencial.
- Régimen de transferencias.
- Revocatoria del Congreso.



REVOCATORIA DEL MANDATO

Es el derecho político de todos los ciudadanos de dar por terminado el mandato de un gobernador o un alcalde.

¿Cómo se utiliza?

La revocatoria debe ser respaldada por un número no inferior al 30% del número de votos obtenidos por quien se quiere revocar. En la votación se debe conseguir la mitad más uno de los votos y mínimo debe participar el 40% de la votación válida de cuando se eligió la autoridad que se va a revocar.

EJEMPLO:

Fue revocado el Alcalde	No se alcanzó el umbral
29 de julio de 2018	9 de julio de 2017
Tasco, Boyacá	Palmito, Sucre
Sí: 1.609 votos No: 21 votos	Sí: 1.493 votos No: 48 votos
Total Votos: 1.630	Total Votos: 1.586
Umbral requerido: 1.382 votos	Umbral requerido: 2.944 votos

¿Qué hace la Personería?

La Personería de Bogotá orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de su competencia.

Normatividad

Constitución Política de Colombia (Artículos 103, 259 y 200).

Ley 131 de 1994.

Ley 134 de 1994.

Ley 1757 de 2015.



PLEBISCITO

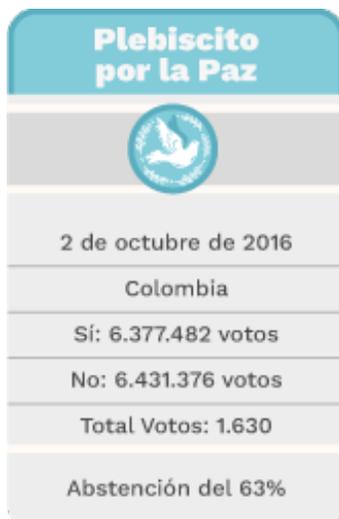
Mecanismo de participación mediante el que los ciudadanos deciden sobre apoyar o rechazar una determinada decisión tomada por el presidente.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿Cómo se utiliza?

Lo convoca el presidente. Y para su aprobación se necesita al menos la participación de la mitad del censo electoral vigente.

EJEMPLO:



¿Qué hace la Personería?

La Personería de Bogotá orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de su competencia.

Normatividad

- Constitución Política de Colombia, artículo 103
- Ley 134 de 1994.
- Ley 1757 de 2015.



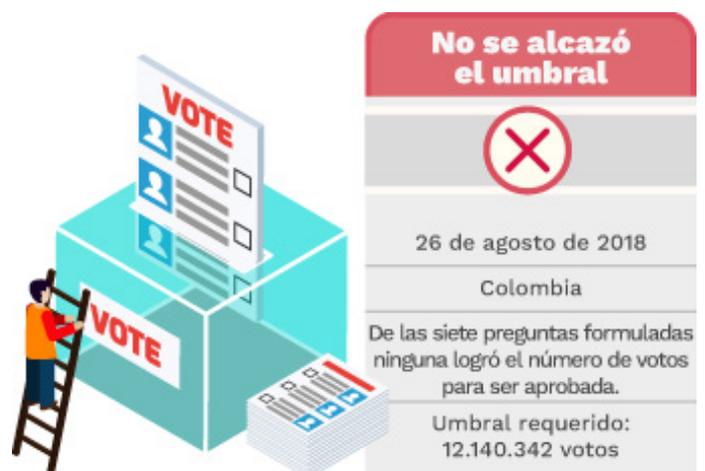
CONSULTA POPULAR

Una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, distrital, municipal o local, en la que la autoridad competente convoca al pueblo para que se pronuncie.

¿Cómo se utiliza?

Cuando es una consulta nacional se requiere 5% de apoyo del censo electoral. Si es en un ente territorial se requiere el 10% de apoyos del censo electoral del respectivo territorio. La pregunta que se somete a consulta del pueblo debe obtener la mitad más uno de los votos, con una participación no inferior a la tercera parte de los electores que componen el censo electoral.

EJEMPLO:



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿Qué hace la Personería?

La Personería de Bogotá orienta a los Ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de su competencia.

Normatividad

- Constitución Política de Colombia, artículo 103.
- Ley 134 de 1994.
- Ley 1757 de 2015.



CABILDO ABIERTO

Espacios en los municipios, distritos o localidades, en donde los concejos y juntas administradoras locales deben dedicar al menos dos sesiones a las peticiones que los ciudadanos desean sean analizadas y tenidas en cuenta.

¿Cómo se utiliza?

Se convoca con un respaldo de al menos el 0,5% del censo electoral del municipio o localidad. Se debe especificar el tema que se tratará, tendrá un vocero que represente a la comunidad y la respectiva corporación deberá hacer pública la realización del cabildo informando la fecha, hora y lugar. Las entidades tienen la obligación de responder las inquietudes planteadas por los ciudadanos durante la realización del cabildo.

EJEMPLO



Cabildo Abierto	
	Plan de ordenamiento territorial (POT) de Bogotá, D. C.
	30 de agosto y 6 de septiembre de 2019
	Palacio de los deportes
	470 ciudadanos inscritos para intervenir
	La Secretaría Distrital de Planeación estaba obligada a responder todas las inquietudes y observaciones hechas por los ciudadanos.

¿Qué hace lo Personería?

La Personería de Bogotá orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de su competencia.

Normatividad

- Constitución Política de Colombia, artículo 103.
- Ley 134 de 1994.
- Ley 1757 de 2015.



VOTO

Mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos eligen al presidente de la República, alcaldes, gobernadores, diputados, con-

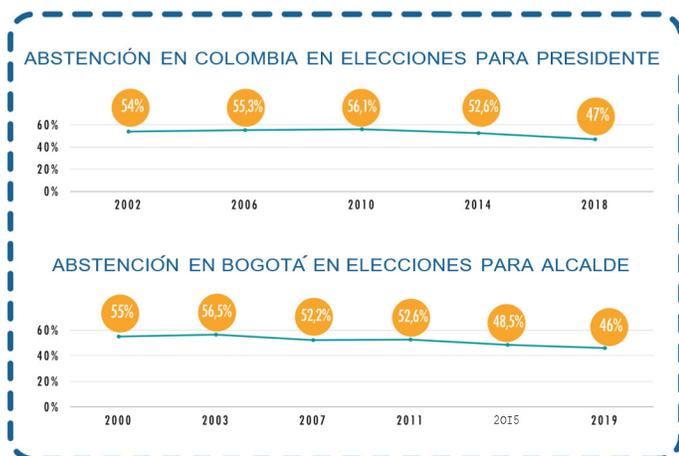
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

gresista, concejales, ediles y otras autoridades que la Constitución determine.

¿Cómo se utiliza?

Acudiendo a las urnas cuando se es convocado a una elección. El voto se realiza en puestos de votación habilitados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y en donde previamente el ciudadano ha inscrito su cédula.

NOTA:



¿Qué hace la Personería?

La Personería de Bogotá orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de su competencia.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículos 103, 259 y 260.
- Ley 131 de 1994.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL



VEEDURÍAS CIUDADANAS

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

¿Cómo se conforman?

Las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir en una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

EJEMPLO 1: Velar por la afectación urbana, patrimonial, industrial, arquitectónica, ambiental e histórica de la Avenida Carrera 68, por el impacto del proyecto de construcción de la troncal de TransMilenio.

EJEMPLO 2: Seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento de los convenios y/o contra-

tos celebrados entre el Fondo de Desarrollo local de Antonio Nariño y la Subred Integrada de Servicios de Salud.

¿Se deben registrar?

Sí, el acta de constitución de la veeduría se debe inscribir en la Personería de Bogotá en cada una de sus personerías locales según corresponda, o ante la Cámara de Comercio, la ley establece el registro público como requisito para poder realizar control social, cumple con las funciones de garantizar a las personas el acceso a la información pública, son fuente de información para la formulación de políticas públicas y el soporte para las tareas de auditoría y control.

¿Qué funciones cumplen?

- Vigilar la gestión pública, incluyendo la rama ejecutiva, legislativa, judicial y los órganos de control.
- Vigilar la planeación, la asignación de presupuestos y los procesos de contratación.
- Fiscalizar la calidad y ejecución de obras, programas e inversiones.
- Recibir informes, sugerencias y observaciones.
- Solicitar información para verificar el cumplimiento.
- Comunicar a la ciudadanía los avances de los procesos de vigilancia o control.
- Remitir informes de vigilancia y control a las autoridades correspondientes.
- Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones o hechos irregulares de los funcionarios públicos.

DATO: en el registro público que lleva a cabo la Personería de Bogotá, D. C., para el mes de noviembre de 2024, cuenta con más de

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

550 veedurías inscritas sobre temas en servicio de salud, movilidad, seguridad pública, contratación pública entre otras.

¿Qué hace la Personería?

- En la Personería de Bogotá se inscriben las veedurías y la dependencia encargada de emitir las resoluciones de inscripción es la Personería delegada para el relacionamiento con el ciudadano y asuntos locales.
- Igualmente, la Personería hace parte del Consejo distrital de apoyo a las veedurías ciudadanas y de la Red distrital de apoyo a las veedurías ciudadanas.

Normatividad

- Ley 850 de 2003.
- Ley 1757 de 2015.
- Acuerdo 142 de 2005.
- Decreto 278 de 2008.
- Sentencia C-292 de 2003.



RED DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

El conjunto de dos o más veedurías ciudadanas que se articulan como mecanismo democrático de participación con el fin de llevar a cabo el ejercicio de vigilar la gestión pública, fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

¿Cómo se conforman?

A través mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento

¿Se deben registrar?

Sí, la inscripción de la red se hará ante la Personería de Bogotá en cada una de sus personerías locales según corresponda, o ante la Cámara de Comercio. Se exigirán los mismos requisitos que requieren las organizaciones sin ánimo de lucro para ser inscritas ante las gobernaciones o alcaldías que tengan la competencia legal de inspección, control y vigilancia de dichas organizaciones.

EJEMPLOS: uso del suelo y norma urbana para Bogotá, D. C.; avances de movilidad; ambiente y río Bogotá.

¿Qué hace la Personería?

El registro de la red de veedurías expide el acto administrativo y las certificaciones del reconocimiento.

Normatividad

- Ley 850 de 2003.
- Ley 1757 de 2015.
- Acuerdo 142 de 2005.
- Decreto 278 de 2008.
- Sentencia C-292 de 2003.

IMPORTANTE: no olvide consultar el Registro Público de Redes Veedurías Ciudadanas en la página web de la Personería de Bogotá, D. C.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL



COMITÉ DISTRITAL DE DERECHOS HUMANOS

Orienta, apoya y promueve la implementación de la política integral de DDHH del Distrito. En el territorio existen comités locales de DDHH.

¿Cómo se participa?

Los comités están conformados por diversas autoridades. Para el comité distrital, como para los comités locales pueden participar miembros de la sociedad civil a través de delegados de consejos consultivos poblacionales.



¿Qué hace la Personería?

El Personero es invitado al Comité Distrital de DDHH y los personeros locales son integrantes permanentes de los comités locales de DDHH.

Normatividad

- Acuerdo 698 de 2018.
- Decreto 455 de 2018 modificado por el Decreto 204 de 2023.
- Resolución 233 de 2018.



MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Mecanismo de participación creado por la Ley de Víctimas, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el cumplimiento de los mandatos contenidos en la ley y en su implementación.

¿Quiénes son víctimas?

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones a las normas internacionales de derechos humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad. Los miembros de la fuerza pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos por infracciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos y sus familias en los términos del presente artículo.

Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

¿Cómo se participa?

Acreditando la condición de víctima del conflicto armado, es decir estar inscritos en el Registro Único de Víctimas - RUV.

NOTA



Mesas de participación

Art.29 Decreto 512 de 2019, modificado por el 596 de 2022, convocatoria a la elección. Dentro de los primeros 90 días la Personería hace la convocatoria para que las organizaciones de víctimas (OV) y organizaciones defensoras de víctimas se inscriban o actualicen los datos. En cada localidad se eligen los representantes para cada una de las mesas locales.

¿Qué hace lo Personería?

La Personería ejerce la Secretaría Técnica de las mesas y cumple 14 funciones entre las que está convocar e inscribir las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de víctimas.

Normatividad

- Ley 1448 de 2011.
- Decreto 512 de 2019, modificado por el Decreto 596 de 2022.
- Decreto 1084 de 2015.
- Resolución 1668 de 2020.
- Ley 2421 de 2024.



PLATAFORMAS DE JUVENTUDES

Son escenarios de encuentro, articulación,

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo.

¿Cómo participar?

Se debe tener entre 14 a 28 años y querer hacer parte de espacios de convergencia y encuentro de prácticas organizativas juveniles.

¿Cómo se conforman?

Se conforman por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. La plataforma del Distrito Capital será conformada por dos delegados, un hombre y una mujer, registrados en cada una de las veinte (20) plataformas locales de juventud del Distrito.

¿Deben registrarse?

Sí, mediante formulario establecido para tal fin ante la Personería de Bogotá, D. C, a través de las personerías locales

¿Qué funciones cumplen?

- Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
- Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Sistema de participación de las juventudes.
- Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para

los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

- Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.
- Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las comisiones de decisiones y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud los cuales tendrán voz sin voto.
- Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
- Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.

DATO

Mediante el registro público de la Personería de Bogotá, a corte del mes de noviembre de 2024, se han expedido cuarenta (40) resoluciones de conformación o actualización de las plataformas locales de juventud de las veinte (20) localidades en el Distrito.

¿Qué hace la Personería?

Realiza el registro de las organizaciones y hace acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes en la ciudad.

Normatividad

- Constitución Política de Colombia, artículo 103.
- Ley 1622 de 2013.
- Ley 1885 de 2018.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

- Ley 1757 de 2015.
- Directiva 005 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.



CONSEJOS LOCALES Y DISTRITAL DE JUVENTUD

Son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública del Distrito y la localidad a la que pertenezcan y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos distrital y locales en Bogotá y a nivel nacional.

¿Cómo participar?

Tener entre 14 a 28 años, representar un proceso, práctica, espacio organizativo, procesos independientes de participación juvenil o de partidos o movimientos políticos y participar cada cuatro (4) años del proceso electoral nacional unificado liderado por la Registraduría Nacional y las administraciones territoriales en todo el país.

CONSEJOS LOCALES Y DISTRITAL

De conformidad con el régimen administrativo de los distritos, se conformarán consejos locales de juventud, los cuales se regirán por las disposiciones para los consejos municipales de juventud, contenidas en el estatuto de ciudadanía juvenil.

Conformación

Los consejos municipales y locales de juventud se integrarán por un número impar de miembros, no menor de siete (7) ni mayor de diecisiete (17), elegidos mediante el voto popular y directo de los jóvenes inscritos en la respectiva jurisdicción.

El número total de integrantes del Consejo local de juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que serán: curules étnicas: negros, afros, raizal, palenquero, indígena y rom. Curules especiales: organizaciones campesinas y víctimas del conflicto armado.

El Consejo distrital de juventud de Bogotá, D. C., será integrado por un (1) delegado de cada uno de los consejos locales de juventud.

Principales funciones

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

cia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.

3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

Datos relevantes

La última elección de consejos locales de juventud se realizó el 5 de diciembre de 2021 y la próxima elección de consejos se espera sea realizada en el segundo semestre del año 2025 con el propósito de posesionar a la nueva generación de consejeros locales de juventud en el primer trimestre del año 2026.

Normatividad

- Ley 1622 de 2013.
- Ley 1885 de 2018.
- Ley 1757 de 2015.
- Directiva 005 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.



CONSEJO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Ente consultivo y asesor de la administración distrital en todos los temas que tengan que

ver con las comunidades vinculadas a la propiedad horizontal en Bogotá.

¿Quién lo conforma?

Está conformado por diferentes autoridades del Distrito y tiene una representación de los delegados de los consejos locales. Todos los ciudadanos pueden hacerse elegir en los consejos locales de propiedad horizontal.

¿Qué hace la Personería?

La Personería orienta a los ciudadanos en materia de propiedad horizontal y realiza una función de veeduría al proceso de elección de los consejos locales de propiedad horizontal.

Normatividad

- Acuerdo 652 de 2016.
- Resolución 223, 263 y 292 del 2020 del IDPAC.



RENDICIÓN DE CUENTAS

Es la obligación que tienen las autoridades de la administración pública de rendir cuentas ante los ciudadanos para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos, siendo una oportunidad de interlocución de los servidores públicos y la ciudadanía.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

¿Cómo participar?

Las autoridades de la administración pública en forma permanente o mínimo dos (2) veces al año deben convocar a los ciudadanos a espacios de difusión masiva con un tiempo que permita su asistencia, así como suministrar información con antelación a la rendición de cuentas a través de foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas.

NOTA:



¿Qué hace la Personería?

Acompaña a la ciudadanía en la rendición de cuentas, ejerce veeduría a la información dada por las autoridades y vigila que las inquietudes presentadas sean resueltas.

Normatividad

- Ley 1757 de 2015 artículos del 48 al 57.
- Ley 1474 de 2011, artículo 78.



ENCUENTROS CIUDADANOS

Espacios para que la ciudadanía participe en la construcción de los planes de desarrollo local, conozca las propuestas de las autoridades locales y permite a la ciudadanía plantear sus recomendaciones, ajustes y diagnósticos a los planes de desarrollo local del Distrito.

¿Cómo participar?

A título personal o a través de organizaciones sociales o comunitarias, previa convocatoria realizada por el alcalde local con la Junta Administradora Local, los ciudadanos podrán inscribirse ante la alcaldía local presentando cédula de ciudadanía y recibo de algún servicio público u otro documento que lo acredite como habitante de la zona o como miembro de un sector actuante dentro de la zona correspondiente. Posterior a ello la Junta Administradora Local y el alcalde instalarán los encuentros.

¿Qué hace la Personería?

La Personería acompaña estos procesos y vigila que se cumplan las convocatorias y se garantice la participación de los ciudadanos. De igual manera, que se cumplan los compromisos asumidos por la administración en este tipo de espacios.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

Normatividad

- Acuerdo 878 de 2003.
- Decreto 580 de 2023.



AUDIENCIA PÚBLICA

Es un procedimiento público de participación, entre organizaciones sociales, ciudadanos, y servidores públicos para presentar, evaluar y retroalimentar la gestión gubernamental en cumplimiento de las responsabilidades políticas y planes ejecutados en un periodo específico.

¿Cómo participar?

Se convoca por iniciativa de la administración, organizaciones o comunidades que así lo soliciten. Se debe fijar la fecha y lugar de realización y se debe hacer la respectiva difusión para que los interesados puedan asistir.

¿Qué hace la Personería?

La Personería acompaña estos procesos y vigila que se cumplan las convocatorias y se garantice la participación de los ciudadanos. De igual manera, que se cumplan los compromisos asumidos por la administración en este tipo de espacios.

Normatividad

- Ley 489 de 1998, artículos 32 y 33.
- Ley 1757 de 2015, artículos 60 al 66.

MECANISMOS DE DEFENSA DE DERECHOS



ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Una acción en la que los ciudadanos pueden acudir ante una autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.

¿Cómo se utiliza?

Se debe elaborar el escrito de la acción identificando la persona que la instaura, la norma que está incumpliendo, la autoridad o particular que incumple su aplicación y una narración de los hechos que constituyen el incumplimiento.



¿Qué hace la Personería?

Orientamos y asistimos en la elaboración de la acción y se puede interponer la acción en nombre de la o las personas que lo soliciten o se encuentren en situación de desamparo o indefensión.

Normatividad

- Constitución Política, artículo 87.
- Ley 393 de 1997.



ACCIÓN POPULAR

Es una acción a través de la cual se pretende la garantía de derechos colectivos.

¿Cómo se utiliza?

Se debe solicitar ante la autoridad competente la protección del derecho, si en 15 días hábiles no atienden la solicitud, se elabora el escrito de la acción popular y se presenta ante el juez a nombre propio o a través de un abogado.



MECANISMOS DE DEFENSA DE DERECHOS

¿Qué hace la Personería?

Orientamos y asistimos en la elaboración de la acción popular y se puede interponer la acción en nombre de la o las personas que lo soliciten o se encuentren en situación de desamparo o indefensión.

Normatividad

- Ley 472 de 1998.
- Ley 1437 de 2011.



ACCIÓN DE GRUPO

Son acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes con relación a una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.

¿Cómo se utiliza?

Se debe interponer mínimo por 20 personas, naturales o jurídicas, que hayan sufrido un perjuicio individual, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que la que se presentó el daño. Se debe interponer por un abogado.

¿Qué hace la Personería?

Orientamos y asistimos en la elaboración de la acción de grupo y se puede interponer en nombre de las personas que lo solicite o

se encuentren en situación de desamparo o indefensión.

NOTA

Ante qué autoridad se interpone?

ANTE UN JUEZ ADMINISTRATIVO
Cuando el perjuicio haya sido causado por una entidad pública o una privada que desempeñe funciones administrativas.

ANTE UN JUEZ CIVIL
Cuando el perjuicio se origine por las actividades de otros entes.

Normatividad

- Constitución Política, artículos 88 y 90.
- Ley 472 de 1998, artículos 46 al 69.
- Ley 1437 de 2011, artículo 145.



LA TUTELA

Es un mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u

MECANISMOS DE DEFENSA DE DERECHOS

omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos establecidos en la ley.

¿Cómo se utiliza?

Se presenta ante los jueces o tribunales en el lugar donde se presenta la violación o existe la amenaza del derecho fundamental. Debe contener el nombre, número de identificación y dirección de quien la presenta. Además, un relato claro y detallado de los hechos, mani-



Algunos derechos protegidos por la tutela

- La vida.
- La salud.
- La integridad personal.
- La igualdad.
- La libertad de expresión.
- El derecho de petición.

festar cuál es el derecho vulnerado y el nombre de la autoridad que lo está vulnerando.

¿Qué hace la Personería?

Orientamos y asistimos en la elaboración de la acción de tutela, del escrito de desacato si fuera el caso o la impugnación de la decisión del juez y también se realiza vigilancia especial para el cumplimiento de la orden judicial.

Normatividad

- Constitución Política, artículo 86.
- Decreto 2591 de 1991.
- Decreto 333 de 2021.
- Acuerdo 755 de 2019.



DERECHO DE PETICIÓN

Derecho de todos los ciudadanos a presentar peticiones respetuosas a las autoridades estatales, pero hay casos en que también aplica para empresas o instituciones privadas.

¿Cómo se utiliza?

Puede ser presentada de manera verbal o escrita por cualquier medio idóneo para la comunicación o la transferencia de datos.

¿Qué debe contener?	Plazos para responder
<ol style="list-style-type: none"> Entidad a la que va dirigida. Nombres completos e identificación del solicitante. Datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico. Finalidad de la petición. Documentos que desee presentar. Cuando sea el caso, firma del peticionario. 	<p>Petición de interés general 15 días hábiles</p> <p>Petición de documentos y de información 10 días hábiles</p> <p>Petición de consulta 30 días hábiles</p>

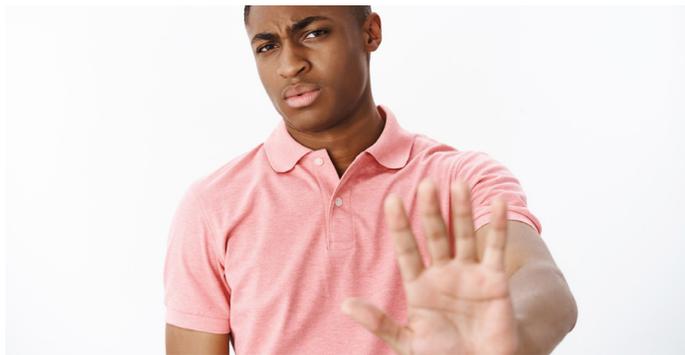
¿Qué hace la Personería?

Orientamos y asistimos en la elaboración del escrito de petición y se vigila para que se otorgue la respuesta.

MECANISMOS DE DEFENSA DE DERECHOS

Normatividad

- Constitución Política, artículo 23.
- Ley 1755 de 2015.



HABEAS CORPUS

Derecho que protege a los ciudadanos de un arresto o detención arbitraria. Es decir, evita que se produzca o prolongue una detención si no hay motivación que la justifique.

¿Cómo se utiliza?

Se debe elaborar el escrito de la acción, se presenta ante un juez o tribunal, quien debe resolver en las 36 horas siguientes, a través de un apoderado o por la persona que haya sido capturada o cuando su detención se prolonga ilegalmente.

¿Qué hace la Personería?

Orientamos y asistimos en la elaboración de la acción y se puede interponer en nombre de la persona detenida que se encuentre en situación de desamparo o indefensión; además actuamos como agentes de Ministerio Público en garantía de los derechos humanos.

Normatividad

- Constitución Política, artículo 30.



HABEAS DATA

Es un derecho constitucional que tiene como objeto la protección de los datos personales, todas las personas tienen derecho a conocer –acceso– la información que sobre ellas está recogida en bases de datos, a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular, el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; a que la información contenida en bases de datos sea rectificada o corregida, de tal manera que concuerde con la realidad; a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella o por simple voluntad del titular en algunos casos.

¿Cómo se utiliza?

Toda persona natural o jurídica puede interponer la acción de habeas data, debe elaborar el escrito de la acción y presentarla ante los jueces.

¿Qué hace la Personería?

Orientamos sobre el derecho del habeas data y asistimos en la elaboración de la acción en garantía y protección de los derechos de los ciudadanos.

MECANISMOS DE DEFENSA DE DERECHOS

Normatividad

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1074 de 2015.



JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN

Son una forma de justicia comunitaria y por ello catalogada como una jurisdicción especial en el que las decisiones tomadas se basan en la equidad. Busca lograr el tratamiento pacífico de los conflictos comunitarios que se someten a su conocimiento.

¿Cómo participar?

Los candidatos se postularán ante la personería local, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción local. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción local.

Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral, previa a la convocatoria del Concejo Distrital a través de acuerdo.

La última elección se realizó el 30 de enero de 2022, donde resultaron elegidos 154 jueces de paz y 10 jueces de reconsideración.

¿Qué hace la Personería?

Se lleva a cabo la inscripción de los postulados a ser elegidos como jueces de paz y de reconsideración y se realiza veeduría en la jornada de elección.

Normatividad

- Ley 497 de 1999.
- Acuerdo distrital que expida el Concejo para cada proceso de elección.





Personería

de Bogotá, D. C.